



## ACUERDO NÚMERO 005 DE 2022

(ENERO 27)

Por el cual se modifica el literal a. del artículo primero del Acuerdo 098 del 27 de noviembre de 2020 del Consejo Académico

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,**  
en uso de sus atribuciones, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 019 del 20 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG, el cual comenzó a regir a partir del 1 de enero del año 2021.

Que el numeral 32 del artículo 2 del Reglamento General Estudiantil, define al estudiante en proceso de grado como: *"la persona que ha culminado su plan de estudios y se matricula solamente para cumplir requisitos complementarios para optar al título, tales como: exámenes preparatorios, preparación y sustentación de trabajos de grado, pasantías, seminarios de grado u otros similares o que sustituyan a los anteriores, según lo establezca el currículo de cada programa"*.

Que el artículo 52 del Reglamento General Estudiantil consagra que *"el estudiante en proceso de grado debe matricularse en todos los periodos académicos siguientes a la culminación de su plan de estudios hasta la obtención del respectivo título, sin exceder el plazo máximo establecido en el artículo 92"*.

Que el párrafo del artículo 52 del Reglamento General Estudiantil establece: *"Los derechos de matrícula del estudiante de pregrado y especialización en proceso de grado serán de cero (0) pesos para los dos semestres siguientes a la culminación de su plan de estudios, el tercer semestre deberá cancelar el 5% del valor total de la matrícula plena y a partir del cuarto semestre deberá cancelar el 20% del valor total de la matrícula plena vigente contemplada para el último semestre del programa académico respectivo"*.

Que el artículo 143 del Acuerdo 019 de 2020, consagró que el régimen de transición del Reglamento General Estudiantil será reglamentado por el Consejo Académico.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Académico profirió el Acuerdo 098 de 2020 a través del cual se estableció el régimen de transición para la aplicación del Reglamento General Estudiantil.





**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 005 DE ENERO 27 DE 2022** Pág. 2

Que el literal a. del artículo primero del Acuerdo 098 de 2020 establece que la obligación de matrícula de los estudiantes en proceso de grado, consagrada en el artículo 52 del Reglamento General Estudiantil, empieza a hacerse exigible para todas aquellas personas que finalicen su plan de estudios a partir del primer periodo académico del año 2021.

Que la ejecución de esta disposición requiere la adecuación del Software académico que maneja la Universidad, así como la determinación de los reportes de información estadística a la Dirección de Planeación, al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y otros aspectos administrativos tales como: carnetización, seguro estudiantil, servicio médico, los cuales requieren de un plazo prudencial para su implementación.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar el literal a. del artículo primero del Acuerdo 098 del 27 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

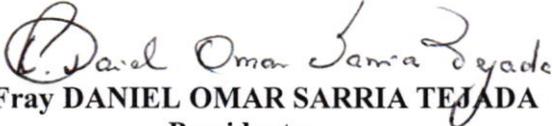
**ARTÍCULO 1o.** Modificar el literal a. del artículo primero del Acuerdo 098 del 27 de noviembre de 2020 a través del cual se estableció el Régimen de Transición para la aplicación del Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG, expedido por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020, en la forma como se establece a continuación:

- a. La obligación de matrícula de los estudiantes en proceso de grado, consagrada en el artículo 52 del Reglamento General Estudiantil, empieza a hacerse exigible para todas aquellas personas que finalicen su plan de estudios a partir del segundo periodo académico del año 2022.*

**ARTÍCULO 2o.** Todas las dependencias de la Universidad tomarán nota del presente Acuerdo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de enero de 2022.**

  
Fray **DANIEL OMAR SARRIA TEJADA**  
Presidente

  
**STEFANIA UNIGARRO GUERRERO**  
Secretaria General

